

DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE DEBE APORTARSE PARA TRAMITAR EL EXPEDIENTE

1. Certificado de defunción expedido por el correspondiente Registro Civil.
2. Certificado de actos de últimas voluntades (documento que establece si el difunto redactó o no testamento y, en cualquier caso, si redactó varios en su vida, y en qué notaría pueden expedir una copia del vigente).
3. Si el certificado de actos de últimas voluntades establece que existe testamento, debe aportarse una copia del testamento vigente.

En caso de inexistencia de testamento y al objeto de determinar las personas que tendrán derecho a disponer de las cuentas, deberá aportarse declaración de herederos abintestato (documento notarial o judicial).

Excepción: Si la suma de los saldos imputables al difunto en cuentas de depósito abiertas en ct* no supera la cifra de 6.000 €, la declaración de herederos abintestato podrá sustituirse por el libro de familia.

4. Escritura pública de aceptación de la herencia o declaración privada en que conste el inventario de bienes, presentada como anexo a la liquidación del impuesto de sucesiones a la Oficina Liquidadora o a la Delegación Especial de la AEAT de Madrid (modelo 660).
5. Copia del modelo oficial 650 de la declaración del impuesto sobre sucesiones correspondiente a cada uno de los herederos, o bien la diligencia de la administración que conste en el documento liquidado.

NOTA: Aportar una copia auténtica de la escritura de aceptación de la herencia eximirá de aportar el certificado de defunción, el certificado de últimas voluntades y el testamento, siempre y cuando en la escritura se haya hecho constar que el notario ha unido los anteriores documentos a su protocolo.

¿DÓNDE SOLICITAR LOS CERTIFICADOS?

El certificado de actos de últimas voluntades:

- lo expide el Registro General de Actos de Última Voluntad
- puede solicitarlo cualquier persona interesada en la herencia
- **para solicitarlo es preciso proceder de la siguiente forma:

- Rellenar el MODELO 790 (sirve para solicitar indistintamente el certificado de últimas voluntades, el certificado de contratos de seguros con cobertura de

muerte y el certificado de antecedentes penales), que puede solicitarse de forma gratuita en las siguientes dependencias:

- Gerencias territoriales del Ministerio de Justicia*
 - Registros civiles
 - Registros del Ministerio de Justicia*
 - A través de Internet: www.mjusticia.es
- Pago de la correspondiente tasa (3,47 € por el certificado de últimas voluntades, 3,47 € por el certificado de contratos de seguros con cobertura de muerte) a través de cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.
- La solicitud del certificado se efectuará presentando la copia "ejemplar para la Administración" del modelo 790, junto con el original del certificado de defunción expedido por el Registro Civil, en las gerencias del Ministerio de Justicia* o en el Registro de Actos de Última Voluntad*.
- Finalmente, el certificado se recogerá/entregará por la misma vía que se haya solicitado: presencial o por correo.

Direcciones de interés:

1. En Barcelona (personalmente): Delegación Territorial del Ministerio de Justicia - C/ Garcilaso, 123.

2. En Madrid (personalmente o por correo): Dirección General de los Registros y del Notariado - C/ San Bernardo, 45 y 47.

3. En Zaragoza (personalmente): Edificio de Gerencia de Justicia - C/ Doctor Fleming, nº 4, 4ª planta.